

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 20220003300
DEMANDANTE	FIDAS´S AMÉRICA S.A.S.
DEMANDADO	COAL MINERAL AND FRUITS
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

FIDAS´S AMÉRICA S.A.S., presentó demanda en contra de COAL MINERAL AND FRUITS., a fin de que se adelantase ejecución en contra de esta, con base en los siguientes documentos:

- Factura FE-104 por valor de \$40,543,823.00, con fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2021.
- Factura de venta EM530 por valor de \$142,869,283.00, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.

Se solicita el pago del capital insoluto, así como de los intereses moratorios causados. Así las cosas, se advierte que de tales documentos resulta a cargo del demandado, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por ello, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 422, 430 y 290 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de FIDAS´S AMÉRICA S.A.S., contra de COAL MINERAL AND FRUITS, por los siguientes conceptos:

1. Factura FE-104 por valor de \$40,543,823.00, con fecha de vencimiento del 24 de septiembre de 2021.
2. Factura de venta EM530 por valor de \$142,869,283.00, con fecha de vencimiento 15 de septiembre de 2021.

3. Por los intereses de mora, desde el vencimiento de la obligación hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, a la tasa máxima legalmente permitida.

SEGUNDO: Decretase el embargo y retención de los dineros que posea en las cuentas de ahorro y/o corrientes que el ejecutado tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias: BANCO BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS, BANCO PORVENIR, CITIBANK, BANCO ITAÚ, BANCO COLPATRIA, BANCO W, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO Y BANCO GNB SUDAMERIS.

Comuníqueseles a las mismas, recordándoles que, con la recepción de la comunicación, queda consumado el embargo, y para hacerlas efectivas deben constituir un título a órdenes de este despacho. De tal manera que desconocerlo le hará acreedor de sanciones penales y administrativas del ramo.

Esta medida tiene como límite la suma de \$283.373.248,77, razón por la cual las distintas entidades oficiadas, deberán tomar atenta nota al respecto.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, o en la forma señalada en el C.G. del P., e indíqueseles a los ejecutados que en virtud de lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P. que cuentan con el término de cinco (5) días para cancelar la prestación.

CUARTO: Se le reconoce personería al doctor CRISTIAN EDUARDO LEON RAMÍREZ como apoderado del ejecutante FIDAS´S AMÉRICA S.A.S., para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature reads "Mónica Gracias Coronado". The first letter 'M' is large and loops back. The name is written in a fluid, connected script.

MÓNICA GRACIAS CORONADO